

Villa para la manutencion de las tropas que se
 llon a quartejadas en la villa de Casavaca se alla impo-
 dido uno por el dñs rey nro personalm^{to} a su M^r Cabo y presidente
 y su vice nombrado por este villa al tpo del a formaz
 de los Negocios a quien sin Causa nro fuste motivo de le
 La p[er]t[en]encia de dicha Alcaldia y dado al tpo della entraga
 enta y Taron por tanto su Reido de una Conformi-
 dad a corden sencillamente a los Tres Reges Rollo de quen
 ca de lo servido y Cobrado y de lo que se cobrare y Cobran
 y pagar en su villa dentro estra villa y Taron al dñs Pedro
 Hurtado quién gencio con dña Rodriguez con el encargo
 y quedado de Remar dho cargo a dho villa de Casavaca
 sin das Lugar a falta alguna p[er]e encaro de que lo aio
 sea de su cuenta y cargo y no cuenta villa lo que se paga
 dentro a uno g[ener]o

I p[er] no haver otra Cosa qui accorda o Conclusione acu-
 erdo el que se firmaron he que firmaron de sus Mercados
 de Julian Ruiz y D^r Hernan Anto
 nez

ATTESTACIONES

P^r Juan
 Pedro Ruiz Ruiz

Per:

En Casavaca en Septiembre dho año